RAWSON, 24 AGO 1976

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por razones de urbanismo y estética es necesario contar con una norma legal que prohiba tender la ropa en balcones, terrazas, ventanas o partes que sean visibles desde la vía pública.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Prohíbese tender la ropa en balcones, terrazas, ventanas o partes que sean visibles desde la vía pública.-

Artículo 2°.- Comprobada la infracción, se intimará a retirar la ropa de los lugares visibles y se aplicará una multa de $ 3.000,00 (tres mil pesos).-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

SCO/lia.

SEBASTIAN CARLOS OLMEDO
Director Despacho y Secretaría
a/c. Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE RAWSON ★ PROVINCIA DEL CHUBUT ★

Tte. de Navío Ctdor. MAGIN A. VENTURA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON - CHUBUT

ORDENANZA N°. 946